



RESOLUCIÓN NÚMERO **346** DE

(**09 de mayo de 2024**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015 Y LA CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 27001:2022.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** requiere mantener y establecer sus procesos administrativos siguiendo los lineamientos de los diferentes entes que regulan el sector público y los avances en la gestión institucional. En este contexto, el Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, (MIPG), a través del cual busca mejorar la gestión de las entidades públicas en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público desde la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las actividades institucionales.

Que, la ETITC requiere que durante la vigencia 2024 se realice la auditoría de seguimiento para verificar el cumplimiento de requisitos y mantener las respectivas certificaciones en los sistemas de gestión de calidad, seguridad de la información y ambiental bajo las normas ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 e ISO 14001:2015 respectivamente. Así mismo, y teniendo en cuenta que la norma ISO/IEC 27001:2013 presentó actualización a la NTC-ISO-IEC 27001:2022 incluyendo entre otros aspectos, las temáticas asociadas a la ciberseguridad y la protección de datos; la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe realizar la respectiva transición a la nueva norma y para poder hacerlo se debe tener el conocimiento sobre la misma; por ello se requiere realizar capacitación para la actualización de los auditores internos en la norma NTC-ISO-IEC 27001:2022 ya que son los encargados de realizar la mayoría de las auditorías internas y verificar el cumplimiento de requisitos en las normas.

Que, lo anterior implica un rediseño y reorientación de los planes de trabajo al interior de las entidades, así como asegurar la comunicación de los cambios y el cumplimiento de los propósitos de dicho modelo. También, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en conjunto con los distintos actores del sistema educación superior, evidenció la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos aseguramiento de la calidad para responder a las exigencias de la calidad de la educación superior en un contexto local, regional y global. A partir de lo anterior, la ETITC, aprobó la política de aseguramiento de la calidad por el Consejo Directivo en la sesión del 18 de agosto de 2021, según el acuerdo No. 06; previamente fue socializada y viabilizada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión del día 30 de julio de 2021, la cual tiene como objetivo “Establecer los lineamientos que garanticen la mejora continua en los diferentes procesos institucionales, cumpliendo con estándares de alta calidad a nivel institucional y en cada uno de los programas ofrecidos, promoviendo la cultura de la autoevaluación y la autorregulación.”

Que, para lograr el objetivo, la institución adelantó un estudio para establecer cuáles compañías del mercado prestaban el servicio para la realización de las auditorías externas con el fin de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

obtener las certificaciones requeridas. Luego de conocer el mercado de las empresas que podrían apoyar este proceso, la ETITC determinó que las condiciones ofrecidas por la empresa ICONTEC se ajustaban a los requerimientos particulares que requería la institución, para obtener un mejor COSTO-BENEFICIO. A partir de lo anterior se adelantó el trámite de afiliación a ICONTEC lo que le permite a la institución lograr descuentos en todos los servicios que allí se ofrecen, entre los que se encuentran, capacitaciones generales, preauditorías, auditorías de otorgamiento y seguimiento, adquisición de material, participar en capacitaciones virtuales gratuitas por ser afiliados.

Que, la presente contratación se adelantará con una entidad reconocida a nivel mundial en materia de normas técnicas, implementación de estas y certificación de entidades públicas y privadas.

Que, como ya se mencionó, actualmente la entidad se encuentra afiliada a Icontec, y accede a todos esos beneficios, por otra parte, las normas de calidad tienen como requisito indispensable la mejora continua y para lograr esta mejora es necesario que se realicen autorías periódicas adelantadas de manera interna y externa.

Que, este proceso se ha adelantado para dar cumplimiento a la hoja de ruta establecida por la entidad en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, en el cual se propusieron metas ambiciosas como: • ME-5- Alinear el MIPG con el Sistema Integrado de Gestión para la acreditación. • ME-8- Revisión de la estructura Organizacional que soporte las nuevas apuestas institucionales. • OE-10. Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC.

Que, al adelantar estos procesos de auditoría externa y de certificación en las normas NTC-ISO 9001:2015, NTC-ISO/IEC 27001:2022 y NTC-ISO 14001:2015 se contribuye de manera activa al crecimiento, desempeño y mejora continua de la ET OE-10. Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC, generando confianza en los servicios ofrecidos a las diferentes partes interesadas y generando valor de lo público.

Que, el proceso de contratación adelantado apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional “Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental Para La Consolidación De La Escuela 2021-2024”, así: Plan de Desarrollo Institucional “Un nuevo acuerdo institucional, social y ambiental para la consolidación de la Escuela 2021-2024.”, OE-1 Consolidar la calidad académica para la acreditación institucional de alta calidad respaldada mediante el fortalecimiento de la gestión, la infraestructura tecnológica y física, PE-5- MIPG - y los sistemas de gestión para una gobernanza transparente, ME-5- Alinear el MODELO MIPG con los sistemas de gestión integrados para la acreditación. OE-10. Establecer un nuevo acuerdo ambiental mediante una política institucional ambiental y la catedra institucional en la ETITC.

Que, por lo anterior, y como ente rector **Icontec** tiene las facultades pertinentes para realizar y adelantar los proceso de Auditoria y Calidad de conformidad con el Decreto 3257 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2269 de 1993, el cual en su artículo 2° en el literal f, menciona “(...) f) ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION. Entidad reconocida por el Gobierno Nacional cuya función principal es la elaboración, adopción y publicación de las normas técnicas nacionales y la adopción como tales de las normas elaboradas por otros entes. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización;(...)”, adicional de conformidad con el artículo 3° literal b menciona “(...) b) El Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente Decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización;(...)”, con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para **La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, letra g, y en aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona natural o jurídica que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, así las cosas y, teniendo en cuenta la propuesta y documentación allegada (propuesta de servicios) **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** identificada con numero de **NIT: 860012336-1**, de lo cual, se dejó

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

constancia en los documentos precontractuales los cuales se anexarán al presente proceso como documentos adjuntos.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** suscribir un contrato para **“CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015 Y LA CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 27001:2022.”** con la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** identificada con numero de NIT: **860012336-1**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC** identificada con numero de NIT: **860012336-1**, Contrato de **“CONTRATAR CON EL ICONTEC EL SERVICIO DE AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO BAJO LAS NORMAS ISO 9001:2015, ISO/IEC 27001:2022 E ISO 14001:2015 Y LA CAPACITACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BAJO LA NORMA NTC ISO/IEC 27001:2022.”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$23.661.960.00)** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14024 del 29/04/2024**.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo estipulado es a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz - Profesional Especializado de contratación

Proyectó:
Deiby Alexander Ortiz Cely – Apoyo contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---